



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintuno (2021)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	MAF COLOMBIA S.A.S
Demandado:	CARLOS HUMBERTO VÁSQUEZ OSPINA
Radicado	0500140030142021-00792-00
Asunto	INADMITE ACEPTA RENUNCIA APODERADO Y REQUIERE
AUTO	987

La solicitud de aprehensión presentada por MAF COLOMBIA S.A.S quien actúa por intermedio de apoderado judicial idóneo, en contra de CARLOS HUMBERTO VÁSQUEZ OSPINA, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, y del decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá actualizar el registro de garantía mobiliaria aportado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.2.4 inciso 3 del Decreto 1835 de 2015.

SEGUNDO: Deberá la parte demandante acreditar el envío de la comunicación escrita dirigida al deudor solicitándole la entrega voluntaria del vehículo posterior a la inscripción del formulario de ejecución.

TERCERO: Así mismo y en relación con el numeral anterior, deberá la comunicación cumplir con lo establecido en el N° 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, deberá la parte demandante acreditar el envío de la comunicación escrita dirigida al deudor solicitándole la entrega voluntaria del vehículo dado en garantía

con una anticipación mayor a cinco (5) días a la fecha de radicación de la presente solicitud.

CUARTA: Por ser procedente la anterior solicitud, y dado que la misma cumple los requisitos establecidos en el Art. 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder que hace el abogado MIGUEL ANDRÉS GARCÍA GARCÍA con T.P No. 158.855 del C.S, como apoderado de la parte demandante, conforme lo anterior, se requiere a la parte actora para que aporte constituya nuevo apoderado.

QUINTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados. (Art. 89 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b741c8a9dc6bf16cbda1b6605e8e1368ed26354cb7c51e26876e80a318938f9e**

Documento generado en 09/11/2021 09:14:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>